

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 036

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 418 (HGJA-01) se profirió la Resolución No. VSC 001022 de fecha 04 de Diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGJA-01 (418)", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN, titular del citado contrato de concesión, para lo cual se remitió el correspondiente oficio. (Folio 542)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. VSC 001022 de fecha 04 de Diciembre de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA impetrada por el Sr. Victor Manuel Gutiérrez Durán en contra de la Resolución N°. 00486 del 22 de Diciembre de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo decidido en el artículo anterior se procede a CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución N°. 00486 del 22 de Diciembre de 2011 por medio de la cual se declara la Caducidad del Contrato de Concesión No. 418.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor Victor Manuel Gutiérrez Durán, en el evento en que no pudiese surtirse la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



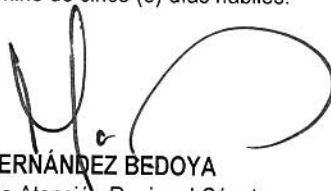
JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento Control

NIT.900.500.018-2

036

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. VSC 001022 de fecha 04 de Diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGJA-01 (418)", contra la citada resolución no procede recurso alguno, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

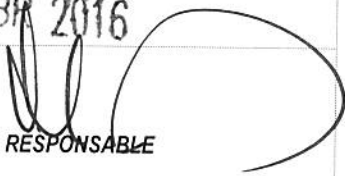
CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

13 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE



CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

19 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.